

SUMARIO

- 1. COMPLEMENTO DE APOYO AL EMPLEO (CAE).**
- 2. CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2025.**
- 3. CONDICIONES PARA LA PERCEPCIÓN DE UN BONUS.**
- 4. CONVENIOS COLECTIVOS.**

1. COMPLEMENTO DE APOYO AL EMPLEO (CAE).

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 21 de mayo, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Real Decreto-ley 2/2024 para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo que, entre otras medidas, plantea cambios en la prestación por desempleo. Las novedades incorporadas entran en vigor el 1 de noviembre.

Tipos de subsidios por desempleo

Se establecen dos tipos de subsidio por desempleo:

- Subsidio por desempleo ante el agotamiento de prestación contributivas. Serán beneficiarios del subsidio los desempleados que hubiesen agotado la prestación por desempleo. En el supuesto de ser menor de 45 años sin responsabilidades familiares se exigirá, además, que la prestación por desempleo agotada haya tenido una duración igual o superior a 360 días.
- Subsidio por desempleo ante cotizaciones insuficientes. Resultará necesario encontrarse en situación legal de desempleo sin tener cubierto el periodo mínimo de cotización para tener derecho a la prestación contributiva, siempre que hayan cotizado al menos noventa días.

Duración de los subsidios por desempleo

La duración máxima del subsidio por desempleo se determinará en función de la edad de la persona solicitante en la fecha de agotamiento de la prestación por desempleo, la acreditación de responsabilidades familiares y la duración de la prestación por desempleo agotada.

Duración de los subsidios de agotamiento de la prestación contributiva

Se determinará en función de la edad de la persona solicitante en la fecha de agotamiento de la prestación por desempleo, la acreditación de responsabilidades familiares y la duración de la prestación por desempleo agotada, con arreglo a la siguiente tabla:

Acreditación responsabilidades familiares	Edad en la fecha de agotamiento de la prestación	Duración de la prestación por desempleo agotada	Duración máxima del subsidio
NO NECESARIA	<45	>= 360 días	6 meses
NO NECESARIA	>45	>= 120 días	6 meses
SÍ	Indiferente	>= 120 días	24 meses
SÍ	Indiferente	>=180 días	30 meses

Duración del subsidio por cotizaciones insuficientes

La duración máxima del subsidio se determinará en función del periodo de ocupación cotizado y de la acreditación de responsabilidades familiares, con arreglo a la siguiente tabla:

Periodo mínimo de ocupación cotizada	Acreditación de responsabilidades familiares	Duración máxima del subsidio
3 meses (90 días)	NO NECESARIA	3 meses
4 meses (120 días)	NO NECESARIA	4 meses
5 meses (150 días)	NO NECESARIA	5 meses
6 meses (180 días)	NO NECESARIA	6 meses
6 meses (180 días)	SÍ	21 meses

Cuantía de los subsidios por desempleo

La cuantía del subsidio será igual a los siguientes porcentajes del indicador público de rentas de efectos múltiples mensual vigente en cada momento:

Duración del subsidio	% del IPREM
Seis primeros meses (180 primeros días)	95%
Seis meses siguientes (desde el día 181 y uno al día 360)	90%
Resto de prestación hasta 21 meses (a partir del día 361)	80%

Otros aspectos que se modifican en los subsidios por desempleo

- En todos los casos el subsidio se reconocerá por periodos trimestrales, prorrogables hasta agotar la duración máxima, siendo obligatorio cumplir en cada momento los requisitos de carencia de rentas o responsabilidades familiares.
- Se considerará fecha del hecho causante del subsidio la del agotamiento de la prestación contributiva por desempleo si se accede al subsidio por esta circunstancia, y, la de la última situación legal de desempleo si se accede por acreditar cotizaciones insuficientes para el acceso a la prestación contributiva. El derecho al subsidio por desempleo nace a partir del día siguiente al del hecho causante siempre que se solicite en los quince días hábiles siguientes a la fecha de este.
- Se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas propias en la fecha de la solicitud del alta inicial o de las prórrogas o reanudaciones del subsidio cuando las rentas de cualquier naturaleza de la persona solicitante o beneficiaria durante el mes natural anterior a dichas fechas no superen el 75% del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Se entenderá cumplido el requisito de responsabilidades familiares en la fecha de la solicitud del alta inicial o de las prórrogas o reanudaciones del subsidio cuando la suma de las rentas obtenidas durante el mes natural anterior a dichas fechas por el conjunto de la unidad familiar, incluida la persona solicitante o beneficiaria, dividida entre el número de miembros que la componen, no supere el 75% del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Compatibilidad del subsidio de desempleo con el trabajo por cuenta ajena

Se generaliza la compatibilidad del subsidio no contributivo con el trabajo por cuenta ajena, a tiempo completo o a tiempo parcial, salvo que la contratación sea efectuada por empresas en ERTE o en las que el beneficiario haya trabajado en los últimos 12 meses, o respecto de relaciones laborales suspendidas en virtud de ERE o mecanismo RED o cuando se trate de familiares hasta el segundo grado del empresario.

En caso de compatibilizarlo con el trabajo, el subsidio se va a percibir en forma de **complemento de apoyo al empleo** (CAE) durante un máximo de 180 días en una o varias relaciones laborales. La cuantía del complemento se determina en función de la siguiente tabla:

Trimestre en que se encuentre el perceptor respecto al inicio del subsidio	CAE. Empleo a tiempo completo (% IPREM)	CAE. Empleo a tiempo parcial \geq 75% de la jornada (% IPREM)	CAE. Empleo a tiempo parcial $<75\%$ y $\geq 50\%$ de la jornada (% IPREM)	CAE. Empleo a tiempo parcial $<50\%$ de la jornada (% IPREM)
1º	80	75	70	60
2º	60	50	45	40
3º	40	35	30	25
4º	30	25	20	15
5º y siguientes	20	15	10	5

2. CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2025.

Mediante resolución del pasado 15 de octubre, la Dirección General de Trabajo ha publicado la relación de fiestas laborales para el año 2025.

Andalucía

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>13 de Octubre</u>	Lunes siguiente Fiesta Nacional de España
<u>28 de Febrero</u>	Día de Andalucía	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Aragón

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>13 de Octubre</u>	Lunes siguiente Fiesta Nacional de España
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>23 de Abril</u>	Día de Aragón	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Asturias

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>8 de Septiembre</u>	Día de Asturias
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>13 de Octubre</u>	Lunes siguiente Fiesta Nacional de España
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Baleares

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>1 de Marzo</u>	Día de les Illes Balears	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>26 de Diciembre</u>	Sant Esteban

Canarias

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor
<u>30 de Mayo</u>	Día de Canarias		

Cantabria

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>15 de Septiembre</u>	La Bien Aparecida
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>28 de Julio</u>	Días de las Instituciones de Cantabria	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Castilla-La Mancha

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>19 de Junio</u>	Fiesta del Corpus Christi
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>31 de Mayo</u>	Día de Castilla-La Mancha	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Castilla y León

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>13 de Octubre</u>	Lunes siguiente Fiesta Nacional de España
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>23 de Abril</u>	Fiesta de Castilla y León	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Cataluña

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>11 de Septiembre</u>	Fiesta Nacional de Cataluña
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>21 de Abril</u>	Lunes de Pascua	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>24 de Junio</u>	San Juan	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor
		<u>26 de Diciembre</u>	San Esteban

Comunitat Valenciana

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>9 de Octubre</u>	Día de la Comunitat Valenciana
<u>19 de Marzo</u>	San José	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>21 de Abril</u>	Lunes de Pascua	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor
<u>24 de Junio</u>	San Juan		

Extremadura

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>8 de Septiembre</u>	Día de Extremadura
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>13 de Octubre</u>	Lunes siguiente Fiesta Nacional de España
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Galicia

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>25 de Julio</u>	Día Nacional de Galicia
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>17 de Mayo</u>	Día de las Letras Gallegas	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Comunidad de Madrid

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>25 de Julio</u>	Santiago Apóstol
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>2 de Mayo</u>	Fiesta de la Comunidad de Madrid	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Región de Murcia

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>9 de Junio</u>	Día de la Región de Murcia
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>19 de Marzo</u>	San José	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Comunidad Foral de Navarra

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo
<u>21 de Abril</u>	Lunes de Pascua
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo

<u>25 de Julio</u>	Santiago Apóstol
<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

País Vasco

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo
<u>21 de Abril</u>	Lunes de Pascua
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo

<u>25 de Julio</u>	Santiago Apóstol
<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

La Rioja

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo
<u>21 de Abril</u>	Lunes de Pascua
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo

<u>9 de Junio</u>	Día de La Rioja
<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Ciudad de Ceuta

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo
<u>6 de Junio</u>	Fiesta del Sacrificio

<u>5 de Agosto</u>	Nuestra Señora de África
<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Ciudad de Melilla

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor
<u>31 de Marzo</u>	Fiesta del Eid Fitr
<u>17 de Abril</u>	Jueves Santo
<u>18 de Abril</u>	Viernes Santo
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo

<u>6 de Junio</u>	Fiesta del Sacrificio
<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Notas aclaratorias

- a) En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 143/2024, de 16 de septiembre, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC de 23 de septiembre de 2024) dispone que: «En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote, La Graciosa y Tenerife, las fiestas laborales serán, además, las siguientes: en El Hierro: el 5 de julio, festividad de la Bajada de la Virgen de los Reyes; en Fuerteventura: el 19 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña; en Gran Canaria: el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino; en La Gomera: el 6 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe; en La Palma: el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de Las Nieves; en Lanzarote y La Graciosa: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Volcanes; en Tenerife: el 3 de febrero, festividad de la Virgen de la Candelaria».
- b) En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Orden EMT/85/2024, de 23 de abril, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales en Cataluña para el año 2025 (DOGC de 26 de abril de 2024) dispone que: «En el territorio de Arán, la fiesta del día 26 de diciembre (San Esteban) queda sustituida por la de 17 de junio (Fiesta de Arán), martes». Asimismo, dispone que: «De las trece fiestas mencionadas en el apartado a) [las transcritas en el cuadro precedente] habrá una, a escoger entre el 6 de enero, el 21 de abril, el 24 de junio y el 26 de diciembre, que tendrá el carácter de recuperable. Las otras doce serán de carácter retribuido y no recuperable».
- c) En la Comunitat Valenciana, el Decreto 100/2024, de 2 de agosto, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2025 (DOGV de 12 de agosto de 2024) dispone que: «[...] Con carácter retribuido y recuperable se establece la siguiente fiesta: 24 de junio, San Juan».

3. CONDICIONES PARA LA PERCEPCIÓN DE UN BONUS.

Las condiciones para lograr la percepción de un bonus en el ámbito laboral pueden variar dependiendo de lo pactado entre las partes y de la normativa aplicable. Según la jurisprudencia y la normativa vigente, se pueden destacar las siguientes pautas:

1. Naturaleza del Bonus: El bonus se configura como una retribución variable independiente del salario, que se otorga por la empresa a los trabajadores como una gratificación por su dedicación extraordinaria o rendimiento superior al habitual, así como por los resultados obtenidos en el ejercicio de su actividad.
2. Discrecionalidad de la Empresa: La concesión del bonus está sujeta a cierta discrecionalidad por parte de la empresa. Esto significa que no tiene carácter obligatorio y es la empresa quien decide su concesión al trabajador, de acuerdo con los objetivos fijados para la obtención del bonus.
3. Condiciones y Objetivos: Para tener derecho a cobrar el bonus, es necesario que el trabajador cumpla con los requisitos o condiciones establecidas para su devengo. Estos requisitos suelen estar relacionados con la consecución de ciertos objetivos o metas previamente fijadas por la empresa.

4. No Consolidable: El bonus no es una retribución fija ni consolidable, ya que depende de la valoración individual de cada trabajador y de los resultados económicos de la empresa. Por lo tanto, su devengo no se produce automáticamente.
5. Cláusula de Permanencia: La jurisprudencia ha establecido que una cláusula que condicione el cobro del bonus a la permanencia en la empresa hasta el final del periodo de devengo puede ser válida, siempre que el cálculo del bonus dependa de ese momento. No obstante, si la permanencia se exige únicamente para el momento del pago, sin relación con el devengo, dicha cláusula puede ser considerada nula.
6. Causas de Extinción del Contrato: Si la relación laboral se extingue por causas ajenas a la voluntad del trabajador, como un despido objetivo, el trabajador podría tener derecho a percibir el bonus proporcionalmente al tiempo trabajado y a los objetivos cumplidos hasta la fecha de extinción del contrato.
7. Pacto entre las partes: En ausencia de una regulación específica, se estará a lo pactado entre las partes en el contrato de trabajo o en el convenio colectivo aplicable. Es común que se establezca que el derecho al devengo del bonus quede condicionado a la permanencia en la empresa a la finalización del ejercicio o año natural.

4. CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE Y EL 15 DE OCTUBRE DE 2024.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Empresas de Gestión y Mediación Inmobiliaria.	CC	BOE 26/09/2024

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE Y EL 15 DE OCTUBRE DE 2024.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Albacete	Transporte de Mercancías por Carretera.	CC	BOP 30/09/2024
	Oficinas y despachos.	CC	BOP 11/10/2024
Alicante	Centros y Servicios Veterinarios.	CC	BOP 1/10/2024
	Hilos, Cuerdas y Redes.	CE	BOP 3/10/2024
Andalucía	Ocio Educativo y Animación Sociocultural.	AC	BOJA 16/09/2024
Aragón	Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.	AC	BOE 20/09/2024
Asturias	Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.	AC	BOPA 20/09/2024
	Empleados de Fincas Urbanas.	RS	BOPA 1/10/2024
	Empleados de Fincas Urbanas.	SE	BOPA 1/10/2024
	Industria del Metal.	CC	BOPA 1/10/2024
Badajoz	Transporte de viajeros por carretera.	RS	DOE 27/09/2024
Bizkaia	Estibadores portuarios del Puerto de Bilbao.	AC	BOP 10/10/2024
Burgos	Industria Siderometalúrgica.	CE	BOP 8/10/2024
Cantabria	Construcción y Obras Públicas.	AC	BOCA 11/10/2024
Cataluña	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos.	CC	DOGC 23/09/2024
	Peluquerías, Centros de Estética y Belleza.	CE	DOGC 27/09/2024
	Empresas Comerciales de Servicios de Empaquetados, Fajado y Cualquier otra Manipulación de Productos Propiedad de Terceros.	CC	DOGC 11/10/2024
	Trabajo de Cueros, Repujados, Marroquinería y Similares.	CC	DOGC 11/10/2024
Ceuta	Transporte de mercancías.	CC	BOCC 8/10/2024
Córdoba	Comercio.	AC	BOP 1/10/2024
	Metal.	AC	BOP 1/10/2024
	Campo.	CC	BOP 3/10/2024
	Hostelería.	CC	BOP 4/10/2024
Extremadura	Oficinas y despachos.	CC	DOE 24/09/2024
Gipuzkoa	Industria de Panadería.	CC	BOG 18/09/2024
	Comercio del metal.	CC	BOG 11/10/2024
Guadalajara	Agropecuario.	RS	BOP 24/09/2024
Huelva	Automoción.	CC	BOP 24/09/2024

Huesca	Transporte de Mercancías por Carretera.	CE	BOP	3/10/2024
	Carpinterías, Ebanisterías, Barnizados, Carrocerías, Tapicerías y Similares.	CC	BOP	8/10/2024
	Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas.	CC	BOP	8/10/2024
	Transporte de Viajeros por Carretera y Garajes.	CC	BOP	8/10/2024
	Transporte de Viajeros por Carretera y Garajes.	CE	BOP	11/10/2024
Illes Balears	Derivados del Cemento.	CA	BOIB	19/09/2024
	Vigilancia Acuática y Socorrismo.	RS	BOIB	19/09/2024
	Reforma Juvenil y Protección de Menores.	CE	BOIB	21/09/2024
	Centros de Atención Especializada en Personas con Discapacidad y Centros Especiales de Empleo.	AC	BOIB	24/09/2024
	Transporte discrecional de viajeros por carretera.	AC	BOIB	26/09/2024
	Centros de Atención Especializada en Personas con Discapacidad y Centros Especiales de Empleo.	CE	BOIB	3/10/2024
Las Palmas	Transporte Terrestre de Mercancías por Carretera y la Logística.	CC	BOP	23/09/2024
	Lavanderías Industriales.	RS	BOP	7/10/2024
	Limpieza de edificios y locales.	RS	BOP	7/10/2024
León	Comercio textil y de la piel.	CE	BOP	1/10/2024
	Clínicas Dentales.	CC	BOP	15/10/2024
Lleida	Industrias de Panadería.	CC	BOP	1 /10/2024
Madrid	Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.	AC	BOCM	20/09/2024
	Fábricas de Pan.	CC	BOCM	21/09/2024
	Universidades Públicas de Madrid (Personal Docente y de Investigación).	AC	BOCM	1/10/2024
Málaga	Industrias de Tintorería, Limpieza de Ropa, Lavandería, Autoservicio, Obradores de Planchado a Mano y a Máquina, así como los Establecimientos de Entrega de Ropa.	CC	BOP	27/09/2024
	Fabricación y Venta de Pan.	RS	BOP	1/10/2024
Murcia	Limpieza Edificios y Locales.	CC	BORM	20/09/2024
Navarra	Sector Agropecuario.	PA	BON	23/09/2024
	Industrias de la Madera.	CC	BOP	1/10/2024
País Vasco	Personal laboral docente e investigador de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.	AC	BOPV	20/09/2024
	Empresas Concesionarias del Servicio de Limpieza de Osakidetza.	RS	BOPV	9/10/2024
Salamanca	Comercio de Ganadería.	RS	BOP	11/10/2024
Tarragona	Distribuidores de GLP.	CC	BOP	11/10/2024
Valencia	Exhibición Cinematográfica.	RS	BOP	17/09/2024
	Comercio de vidrio y cerámica.	CE	BOP	3/10/2024
	Hostelería.	AC	BOP	3/10/2024
Zaragoza	Hostelería.	CE	BOP	15/10/2024

AC: Acuerdo **CA: Calendario laboral** **CC: Convenio Colectivo** **CE: Corrección errores**
DE: Denuncia **ED: Edicto** **EX: Extensión** **IM: Impugnación** **LA: Laudo**
NU: Nulidad **PA: Pacto** **PR: Prórroga** **RS: Revisión salarial** **SE: Sentencia**